Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
28 DIC 2017
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

09
15

ACAUERDO DE CONCEJO N° 114-12-2017-MPT

Talara ,22 DE Diciembre del dos mil diecisiete ----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N°24-12-2017-MPT , el Dictamen N° 043-12-2017-CAL/CAPP-MPT , de la Comisión de Asuntos Legales , Comisión de Administración Presupuesto y Planificación , sobre la **RATIFICACION DE ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL DE MANCORA N° 014-2017-MDM**, y;

CONSIDERANDO :

- Que, mediante Oficio N° 59-12-2017-MDM/SG de fecha 21 de diciembre del 2017 se alcanza el expediente relacionado con la Ratificación de Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM/C que para el Ejercicio Fiscal Año 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2017 en la Jurisdicción del Distrito de Máncora, reajustados al Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Noviembre del Ejercicio 2017.
- Que, mediante Informe N° 531-12-2017-ALT-OAT-MPT de fecha 21 de diciembre del 2017, el Área Legal de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando PRIMERO: Que es procedente la solicitud sobre RATIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DISTRITAL N° 014-2017-MDM que establece para el Ejercicio Fiscal Año 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2017 en la Jurisdicción del Distrito de Máncora, reajustados al Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Noviembre del Ejercicio 2017 y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; SEGUNDO: Que se remita el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe correspondiente y sea elevado al Concejo Municipal para su aprobación, previo dictamen de la comisión de regidores correspondiente.
- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 3265-12-2017-OAJ-MPT de fecha 21 de diciembre del 2017, señalando que el Concejo Municipal se RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM expedida por la Municipalidad Distrital de Máncora, por la que se establece para el Ejercicio Fiscal Año 2018, la vigencia de los montos de las tasas de los arbitrios municipales del año 2017 en la Jurisdicción del Distrito de Máncora, reajustados al Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Noviembre del Ejercicio 2017.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del Artículo 200º de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº ASESORIA JURIDICA DE TALARA

- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. En el caso de la Provincia de Talara, a través del Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, "Ordenanza que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Talara", se otorgó a la Oficina de Administración Tributaria la facultad de emitir opinión técnica a cerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria aprueben las Municipalidades Distritales y que sean sometidas a ratificación del Concejo de la Municipalidad Provincial de Talara.
- Que, bajo este contexto, la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 531-12-2017-ALT-OAT-MPT señalando que el Artículo 69-A del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las ordenanzas que aprueban el monto de las tasas por arbitrios explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen su incremento de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el día 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su publicación y por su parte el Artículo 69-B señala en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas ya cobradas por servicios públicos o arbitrios al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la publicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la capital del Departamento o de la Provincia Constitucional del Callao correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORIA JURIDICA DE TALARA

- Que, de los actuados se tiene que la entidad Municipalidad Distrital de Máncora adjunta la siguiente documentación: I) Solicitud presentada por el Representante Legal de la Municipalidad Distrital de Máncora; II) Copia de la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MDM materia de ratificación; III) Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 24 de fecha 14 de diciembre del 2017; IV) Resolución de Alcaldía N° 241-2017-MDM-AL de fecha 20.12.2017 que designa a dos funcionarios responsables del procedimiento de ratificación; V) Informe Legal N° 344-2017-MDM-UAJ de fecha 14.12.2017 y formatos de declaración jurada; VI) Informe Técnico para la Actualización con la Variación Acumulada de Índice de Precios al Consumidor (IPC) de las Tasas de Arbitrios Municipales de la Municipalidad Distrital de Máncora y el CD medio magnético que contiene la información remitida físicamente en el presente expediente, cumpliendo así con los requisitos generales de la solicitud de ratificación.
- Que, con la mencionada documentación y contenido de la misma, se aprecia que se cumple con los requisitos específicos previstos en el Artículo 7° numeral 7.2 de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT. Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Procedimiento Administrativo General prescribe que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procesos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estas deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta días hábiles.
- Que ,mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Quinta Disposición Complementaria y Final que las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – deben ser ratificadas en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo será de sesenta (60) días hábiles. La ordenanza se considera ratificada si, vencido el

plazo establecido como máximo para pronunciarse la Municipalidad Provincial no hubiera emitido la ratificación correspondiente, no siendo necesario pronunciamiento expreso adicional. La vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la Municipalidad Distrital respectiva.

- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos , al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 ; con el voto unánime de los Señores Regidores , y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta ;

SE ACUERDA :

1. RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 014-2017-MDM, expedida por la Municipalidad Distrital de Máncora que establece los montos de las Tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Máncora para el Ejercicio Fiscal 2018, que cuenta con 18 Artículos y 3 Disposiciones Finales.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía , Secretaria General , Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

COPIAS :
MUNICIPALIDAD MANCORA
GM
OAJ
OPP
OAT
OF.REGIDORES
UTIC
ULO
ARCHCIVO
LMZA/irmach